III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

24692 *Resolución de 16 de noviembre de 2026, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Escuela Universitaria de Artes TAI, para la realización de prácticas externas.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Escuela Universitaria de Artes TAI (Aula Abierta, SA) han suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2026, un convenio para la realización de prácticas externas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, María Paz Santa-Cecilia Aristu.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Escuela Universitaria de Artes TAI para la realización de prácticas externas

En Madrid, a 13 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plza. del Rey, n.º 1 de Madrid (CP 28004), y NIF n.º Q2818024H; por el nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE núm. 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, don Álvaro Ordóñez Rengel, en nombre y representación de la Escuela Universitaria de Artes TAI (Aula Abierta, SA) con NIF A80963697 y domicilio en calle Recoletos, 22, CP 28001, Madrid, en virtud del poder de representación de esta entidad contenido en la escritura de revocación de poder y poder mercantil a favor de Álvaro Ordoñez Rengel presentada ante el notario don Pedro Luis Gutiérrez Moreno con fecha de ocho de junio de dos mil veintiuno y número de protocolo mil trescientos treinta y uno,

EXPONEN

I. Que la Escuela Universitaria de Artes TAI, de conformidad con sus fines y en el ámbito de las actividades y formación que organiza, desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas con carácter previo a la obtención del título correspondiente. Con ello pretende completar los conocimientos adquiridos por el alumnado de acuerdo con su específica formación y proporcionarles una orientación profesional que permita su incorporación al mercado de trabajo en condiciones adecuadas que garanticen una respuesta eficaz a las exigencias de la sociedad, así como las de sus instituciones y empresas.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

II. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante, INAEM) tiene entre sus fines promover la formación, investigación e innovación en áreas técnicas dentro de las artes escénicas y de la música, y con este fin colabora con instituciones y organismos en actividades de formación de estudiantes que completen sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su trabajo profesional.

III. Que tanto el INAEM como la Escuela Universitaria de Artes TAI comparten dentro de sus fines comunes la labor de aprendizaje e intercambio de conocimientos, procurando la promoción de los/as alumnos/as y su futura integración en el ámbito laboral.

Por ello, ambas partes tienen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer un programa de prácticas externas entre el INAEM y la Escuela Universitaria de Artes TAI (en adelante, la Escuela Universitaria) destinado al alumnado de la misma.

Los tipos de prácticas a desarrollar, en función de la oferta formativa de la Escuela Universitaria y de la solicitud del alumnado, serán: curriculares, extracurriculares, así como de proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado o fin de Master conforme a planes de estudio. La modalidad de las mismas se establecerá en el anexo de este convenio.

Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de sus alumnos y alumnas, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El periodo de prácticas curriculares que el alumnado realice en el INAEM tendrá la duración prevista en el plan de estudios –o en cada oferta en el caso de las extracurriculares–, y se determinará asimismo en el anexo de este convenio.

La suscripción del presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas entre las partes ni compromiso económico u obligaciones financieras para el INAEM.

No se adquirirán para el INAEM otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en las normas contempladas en la cláusula duodécima y en el presente documento. En particular, no derivará para el INAEM obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, ambas partes acuerdan expresamente que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas del presente convenio, corresponderá a la Escuela Universitaria. Por tanto, el gasto originado por las cotizaciones a la Seguridad Social será asumido por los créditos ordinarios de los presupuestos de la Escuela Universitaria.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Compromisos del INAEM.*

El INAEM, en relación con las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Seleccionar al alumnado para las prácticas conforme a la formación adquirida, la aptitud mostrada y la capacidad de tutorización efectiva de la contraparte. Para ello, el número de personas en prácticas no excederá, en ningún caso, de cuatro por unidad. Igualmente, el INAEM establecerá los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a los participantes de las mismas.
2. Nombrar un tutor formativo como guía y asesor, que se responsabilice de la correcta ejecución de este, así como de evaluar el desempeño del alumnado.
3. Fijar un plan de trabajo acorde al plan formativo establecido para el/la estudiante.
4. Emitir un informe al finalizar el período de prácticas, en el que se haga constar:

a) tareas realizadas por el o la estudiante;
b) número total de horas realizadas;
c) valoración personal sobre la labor desempeñada por la alumna o alumno;
d) cualquier otro aspecto considerado relevante por la persona responsable de la tutoría.

5. Conceder un día libre no recuperable por examen de asignaturas de los estudios cursados en la Escuela Universitaria, así como facilitar la asistencia del alumnado a las pruebas de evaluación supervisadas por el tutor o tutora académica.

Tercera. *Compromisos de la Escuela Universitaria.*

La Escuela Universitaria, en relación con las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Supervisar el desarrollo del proceso formativo. Establecerá los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, y nombrará una tutora o tutor académico que asuma el asesoramiento metodológico y técnico del alumnado, así como el proceso de evaluación.
2. Establecer los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a sus participantes.
3. Informar a la persona en prácticas de los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio.

Cuarta. *Derechos y deberes del alumnado en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio, para los/las estudiantes universitarios, de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios:

– A la tutela, durante todo el período de duración de las prácticas, por un profesor o profesora de la Escuela Universitaria, y por un profesional de la unidad donde realice la misma.
– A la evaluación de su desempeño de acuerdo con los criterios establecidos por la Escuela Universitaria.
– A la obtención de un informe de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.
– A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación sobre dicha la materia.
– A recibir información en todo momento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

– En el caso del alumnado con algún tipo de discapacidad, a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad.

– Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que el INAEM les ofrece.

– Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente o en este convenio.

Asimismo, el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:

– Cumplir la normativa relativa a prácticas externas establecida por la Escuela Universitaria.

– Cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la tutora o tutor asignado por el INAEM.

– Incorporarse a la unidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, respetar las normas de organización y funcionamiento de la unidad, y seguir las instrucciones de la persona responsable designada para supervisar su proceso formativo.

– Cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

– Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la realización de las prácticas, así como sobre cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas. Para ello habrá de prestar su expresa conformidad.

– Elaborar la memoria final de las prácticas, en la que haga constar sus datos personales, la unidad y ubicación donde las ha realizado, los departamentos de la misma a los que ha estado asignado, la descripción concreta y detallada de las tareas desarrolladas, y la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias que ha adquirido en relación con sus estudios.

Quinta. *Seguros.*

Durante el periodo de realización de las prácticas, el/la alumno/a quedará acogido al seguro escolar o, en su caso, al correspondiente seguro de accidentes y/o a cuantos puedan resultar obligatorios, a cargo de la Escuela Universitaria.

Sexta. *Configuración de las prácticas.*

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas se fijarán en el anexo a este convenio, en el que también se incluirán las modalidades de las mismas, la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante o la estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará inmediatamente a la Escuela Universitaria esta circunstancia y se podrá dar por finalizada la realización de la práctica con pérdida de los derechos formativos.

Séptima. *Difusión de la colaboración del INAEM.*

El INAEM gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Escuela Universitaria durante el tiempo de vigencia de este convenio.

En todos los actos publicitarios o de comunicación que eventualmente se lleven a cabo para la difusión de los programas formativos objeto del presente convenio se hará constar expresamente la colaboración del INAEM. En consecuencia, la Escuela Universitaria hará uso de sus logotipos oficiales, que se pueden obtener en la página Web del Ministerio de Cultura.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Protección de datos.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Convenios y protocolos generales de actuación», cuyo fin es la tramitación de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución. El responsable de dicho tratamiento será el INAEM y su delegado de protección de datos, la Secretaría General, cuyo contacto es el siguiente: dpd@inaem.cultura.gob.es.

No se cederán datos personales a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso.

Los datos personales se conservarán por el periodo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el INAEM, en plza. del Rey n.º 1, CP 28004, Madrid; o a través de la dirección: https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html.

La información adicional y detallada sobre la política de protección de datos del INAEM, como la actividad de tratamiento, la autoridad de control o el procedimiento para el ejercicio de los derechos, entre otros, podrá ser consultada en la página Web del Ministerio de Cultura, área de Artes Escénicas y Música, apartado de Servicios a la Ciudadanía.

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento «asesoramiento en convenios» de la que es responsable la Escuela Universitaria de Artes TAI que cuenta con una persona Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar en: protecciondedatos@taiarts.com, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, a través de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@taiarts.com. Asimismo, podrán consultar información adicional en https://taiarts.com/politica-de-privacidad/.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal que se produzca como consecuencia del desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Novena. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por dos

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

representantes de cada una de las entidades firmantes, y la conformarán las siguientes personas: en representación del INAEM, el/la Director/a Adjunto/a y el/la Coordinador/a de Actividades Educativas y Publicaciones, o personas en quien deleguen; y en representación de la Escuela Universitaria, el/la Coordinador/a de Empleabilidad y el/la Manager de Empleo y Emprendimiento o personas en quienes deleguen.

En lo no previsto en este convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

Este convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá durante cuatro años.

El presente convenio tendrá efectos a partir del 26 de noviembre de 2026, previa la inscripción en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

La prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

Duodécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Para las prácticas de los estudiantes universitarios/as el convenio se acoge asimismo a lo establecido en el en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La Escuela Universitaria y el INAEM sólo adquirirán las obligaciones y compromisos contenidos en dichas normas y en el presente documento.

Decimotercera. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del convenio.

Decimocuarta. *Solución de controversias.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, que agotarán todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimoquinta. *Información al Ciudadano.*

Este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en Madrid a 13 de noviembre de 2026.–Por el INAEM, la Directora General, María Paz Santa-Cecilia Aristu.–Por la Escuela Universitaria, el Apoderado, Álvaro Ordóñez Rengel.

ANEXO

Documento de prácticas

I. El Centro ……, unidad adscrita al INAEM, acogerá en régimen de prácticas externas …… al estudiante abajo consignado/a, según los términos del convenio de fecha ..... de ..... de ....., del que el presente anexo es documento inseparable.

II. La persona en prácticas declara tener conocimiento de los términos del Convenio y los asume en la formulación y contenido acordados.

III. Especialmente, el estudiante o la estudiante adquiere los siguientes compromisos:

– Cumplir los horarios, normas y reglamentos establecidos en el centro;
– desempeñar las prácticas con diligencia, interés, respeto y compromiso;
– cumplir estrictamente todas las órdenes de su tutora o tutor, así como del personal del centro, relativas a prevención de riesgos y salud laboral;

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

– comunicar con antelación suficiente la ausencia o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas en el momento que se produzca;
– guardar secreto sobre la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

IV. El tutor/a en el centro se compromete a:

– Acoger al alumno o alumna de la Escuela Universitaria y organizar su actividad con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo;
– supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con el compromiso de ayudar al estudiante en el desempeño de sus funciones;
– informarle de la organización, funcionamiento y normativa de la unidad, especialmente la relativa a seguridad laboral;
– coordinar con la Escuela Universitaria el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio;
– emitir un informe final con el número de horas realizado por el/la estudiante y, en su caso, un informe de seguimiento;
– proporcionar la información complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas;
– facilitarle al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica y estimular el emprendimiento en el mismo.

V. Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones del centro ……. en la calle ……., de la ciudad de …...
VI. Las prácticas comenzarán a partir del día..... y terminarán el día....., desarrollándose los días..... de la semana en horario de …… horas a ….. horas. La duración del programa de prácticas será de un total de ……. horas.
VII. Durante todo el periodo de prácticas el estudiante o la estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Escuela Universitaria.
VIII. Datos de contacto.

Datos del tutor/a de las prácticas:

Nombre y apellidos:
Cargo:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos del tutor/a académico:

Nombre y apellidos:
Centro:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos del estudiante o la estudiante en prácticas:

Nombre y apellidos:
DNI:
Titulación:
Curso:
Teléfono:
Domicilio:
Correo electrónico:

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es

IX. Las funciones básicas o actividades a realizar por la persona en prácticas durante el período de realización de las mismas son las relacionadas a continuación:

- .....
- .....
- .....
- .....

X. El sistema de evaluación de las prácticas externas podrá consistir en:

– Seguimiento periódico del desarrollo de las prácticas por la tutora o tutor académico, responsable último de la evaluación;
– entrega de cuestionario de evaluación cumplimentado por la persona responsable de la tutoría de las prácticas;
– calificación por el tutor o tutora académica de la memoria de prácticas externas elaborada por el alumno o alumna;
– cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los centros.

Por la Escuela Universitaria: Por el INAEM:

....

Conforme el estudiante/la estudiante:

.....

Información básica sobre protección de datos	
Responsables:	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Aula Abierta, SA (Escuela Universitaria de Artes TAI).
Finalidad:	INAEM: Directorio de Alumnos, exalumnos, becados y alumnos de prácticas. Gestión prácticas externas derivadas de convenio. TAI: Gestión académica y administrativa del alumnado y de las prácticas externas, incluyendo la coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas.
Legitimación:	Ejecución de un convenio. Misión de interés público.
Destinatarios:	INAEM: Los datos podrán comunicarse a La Escuela Universitaria de Artes TAI exclusivamente para la gestión y seguimiento de las prácticas externas derivadas del presente convenio. No se cederán datos personales a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso. TAI: Los datos podrán comunicarse al INAEM y, en su caso, a organismos públicos competentes cuando exista obligación legal. No se realizarán otras cesiones de datos.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer los derechos de oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme a lo establecido en el convenio y en la información adicional facilitada a las personas interesadas.
Delegado de protección datos:	INAEM: dpd@inaem.cultura.gob.es. TAI: protecciondedatos@taiarts.com.
Información adicional:	INAEM: https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html. TAI: https://taiarts.com/politica-de-privacidad/.

cve: BOE-A-2026-24692
Verificable en https://www.boe.es